

La concertación sub-utiliza el método empleado en estas instancias cuyo objetivo consiste en encontrar un modus vivendi. La regulación procura, así, asegurar el correcto funcionamiento de un conjunto considerado como complejo. Formalmente, la regulación consiste en la generalización de procedimientos de concertación previos y de participación de intereses en la toma de decisiones que son testigo, si no de una voluntad de consenso, al menos de una búsqueda sistemática de la adhesión de los actores del agua en el proceso normativo.

3.3. *El incumplimiento de la normatividad ambiental.*

3.3.1. *En la Cuenca Alta.* Curtimbres de Villapinzón y Chocontá; cultivos de papa que alteran los ecosistemas de Páramo y de Bosques en el nacimiento del Río Bogotá; seria contaminación causada por la agroindustria y la actividad minera; presión sobre aguas subterráneas generadas en cultivos de flores; alta contaminación con patógenos, ausencia de oxígeno disuelto.

3.3.2. *En la cuenca Media.* Demanda de agua muy alta y caudales disponibles muy pocos; seria contaminación causada por la agroindustria y la actividad minera; problemas adicionales de sedimentación producida por la explotación de las canteras; problemas generados por la urbanización; contaminación causada por curtimbres en la localidad de San Benito; alta contaminación con patógenos, ausencia total de oxígeno disuelto, basuras flotantes, grasas y olores.

3.3.3. *En la Cuenca Baja.* Contaminación causada por la agroindustria, explotación industrial y agraria; contaminación por explotación de la industria ganadera; escasez del recurso hídrico; vertimientos almacenamiento de aguas negras en el Embalse del Muña; malos olores y notorio deterioro de la calidad de vida de la comunidad; deterioro paisajístico por ausencia de caudal ecológico en el Salto del Tequendama.

3.3.4. *En toda la Cuenca. Alteración grave del sistema y pérdida de biodiversidad.* Vertimientos ilegales en todas las tres cuencas y contaminación por aguas residuales domésticas; inexistencia de la zona de alinderación de la zona de retiro en todo el Río; ineficiencia de las plantas de tratamiento; estratificación inadecuada para los predios, lo que estimula la desidia en la descontaminación.

3.4. *Solución integral.*

3.4.1. *Articulación interinstitucional e integración de instrumentos de gestión, planeación y observación.*

3.4.1.1. *Creación provisional del consejo estratégico de cuenca, que se convertirá en una gerencia estratégica de cuenca* mediante proyecto de Ley que deberá presentar el Ministerio de Medio Ambiente. Se ordena la articulación en cabeza de la CAR con todos los proyectos de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del Río Bogotá con el Plan de Gestión Ambiental 2008-2038 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan Departamental de Aguas PDA de la Gobernación de Cundinamarca, las Evaluaciones del Agua ERA del IDEAM y los demás instrumentos normativos para la gestión integral de la Cuenca Hidrográfica. “El derecho del agua nace de la comunidad del agua”.

3.4.1.2. *Refuerzo del instrumento de planeación existente.* Se ordena a la CAR actualizar en forma inmediata el POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Bogotá) y hacer la articulación con los instrumentos de planeación existentes. Además se le ordena que asesore al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, en el actual proceso de modificación de los POTS, PBOT y EOT, así como en su articulación con el POMCA. Ya la CAR tiene a su cargo el Fondo de Inversiones para la Adecuación del Río Bogotá –FIAB- creado por el Acuerdo No. 28 de 2005 y modificado por el Acuerdo No. 15 de 19 de Junio de 2007, cuyas inversiones deben estar contempladas en el POMCA.